



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

Municipalidad Distrital Sama

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°073-2023-A/MDS

Sama, 15 de marzo de 2023.

VISTOS:

La Solicitud S/N con registro N°645 de fecha 20 de febrero de 2023, Boleta de Trámite Documentario N°645 de fecha 20 de febrero de 2023, Informe N°0023-2023-URT-GAT-GM/MDS de fecha 22 de febrero de 2023 de la Unidad de Recaudación, Informe N°031-2023-GAT-GM/MDS de fecha 03 de marzo de 2023 de la Gerencia de Administración Tributaria, Proveído administrativo de fecha 07 de marzo de 2023 del despacho de Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, establece que, la alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa. Asimismo, de acuerdo al numeral 06) del Artículo 20 de la citada Ley, establece que es atribución del alcalde “Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y Ordenanzas”, concordante con lo previsto en el artículo 43 del cuerpo legal acotado, precisando expresamente que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, con Solicitud S/N con registro N°645 de fecha 20 de febrero de 2023, la administrada, Sra. Eusebia Cutipa De Quispe, identificada con DNI N°00466807, solicita a la Municipalidad Distrital de Sama, la exoneración del impuesto predial de su vivienda ubicada en la Calle San Martín N°329 en el Anexo Las Yaras del Distrito de Sama, Provincia y Departamento de Tacna.

Que, con Boleta de Trámite Documentario N°645 de fecha 20 de febrero de 2023, el despacho de Alcaldía dispone a la Gerencia de Administración Tributaria, fines correspondientes a la Solicitud S/N con registro N°645 de fecha 20 de febrero de 2023.

Que, mediante Informe N°0023-2023-URT-GAT-GM/MDS de fecha 22 de febrero de 2023, el Encargado de la Unidad de Recaudación, Tec. Nicanor Lopez Vilca, informa al Gerente de la Gerencia de Administración Tributaria, CPC. Wilson Vilca Arpa, en atención a la Solicitud S/N con registro N°645, que, para el cumplimiento del beneficio de la deducción de 50 UIT a la base imponible que regula el Decreto Supremo N°401-2016-EF, deben cumplirse las condiciones establecidas. Por cuanto, precisa que resulta necesario adjuntar acto resolutorio, en donde se resuelva que la contribuyente, administrada, Sra. Eusebia Cutipa De Quispe, identificada con DNI N°00466807, cumple con aplicar el beneficio de la deducción de 50 UIT a la Base Imponible, con la finalidad de proseguir con el trámite administrativo correspondiente.

Que, por medio del Informe N°031-2023-GAT-GM/MDS de fecha 03 de marzo de 2023, el Gerente de la Gerencia de Administración Tributaria, CPC. Wilson Vilca Arpa, informa al Gerente Municipal, CPC. Carlos Anselmo Melendez Berrios, en atención al Informe N°0023-2023-URT-GAT-GM/MDS, que solicita acto resolutorio para realizar la deducción de base imponible de la administrada, Sra. Eusebia Cutipa De Quispe, identificada con DNI N°00466807, según el siguiente detalle:

Contribuyente:	CUTIPA CARDENAS EUSEBIA
Código del contribuyente:	000000476
Predio:	AA.HH Las Yaras, JOSE DE SAN MARTIN MZ. 15 LOTE 05
Solicitud aprobada:	Deducción 50 UIT a la base imponible

Que, con Proveído administrativo de fecha 07 de marzo de 2023 del despacho de Gerencia Municipal, el Gerente Municipal dispone a la Gerencia de Asesoría Jurídica, emitir acto resolutorio y fines correspondientes.



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

Municipalidad Distrital Sama

Que, el Decreto Supremo N°401-2016-EF Decreto Supremo que establece disposiciones para la aplicación de la deducción de la base imponible del Impuesto Predial en el caso de personas adultas mayores no pensionistas, estipula en su Artículo 3° lo siguiente: Para efectos de aplicar la deducción de las 50 UIT de la base imponible del Impuesto Predial en el caso de las personas adultas mayores no pensionistas, debe cumplirse lo siguiente: a) La edad de la persona adulta mayor es la que se desprende del Documento Nacional de Identidad, Carné de Extranjería o Pasaporte, según corresponda. Los sesenta (60) años deben encontrarse cumplidos al 1 de enero del ejercicio gravable al cual corresponde la deducción. b) El requisito de la única propiedad se cumple cuando además de la vivienda, la persona adulta mayor no pensionista posea otra unidad inmobiliaria constituida por la cochera. c) El predio debe estar destinado a vivienda del beneficiario. El uso parcial del inmueble con fines productivos, comerciales y/o profesionales, con aprobación de la municipalidad respectiva, no afecta la deducción. d) Los ingresos brutos de la persona adulta mayor no pensionista, o de la sociedad conyugal, no deben exceder de 1 UIT mensual. A tal efecto, las personas adultas mayores no pensionistas suscribirán una declaración jurada, de acuerdo a lo establecido en el literal c) del artículo 2 del presente Decreto Supremo. e) Las personas adultas mayores no pensionistas presentarán la documentación que acredite o respalde las afirmaciones contenidas en la declaración jurada, según corresponda.

Que, estando a lo expuesto en los párrafos precedentes y de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS TUO de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, con el Visto Bueno del Gerente Municipal, Gerente de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerente de la Gerencia de Administración Tributaria;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de la administrada, SRA. EUSEBIA CUTIPA DE QUISPE, identificada con DNI N°00466807, sobre DEDUCCION DE 50 UIT DE LA BASE IMPONIBLE DEL IMPUESTO PREDIAL, por causal de ser Persona Adulto Mayor No Pensionista, en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Supremo N°401-2016-EF, ello respecto al Inmueble ubicado en AA.HH. Las Yaras, Jose de San Martin Mz. 15 Lote 05, ubicado en el Distrito de Sama, Provincia de Tacna y Departamento de Tacna. Según lo solicitado por la Gerencia de Administración Tributaria, mediante Informe N°031-2023-GAT-GM/MDS, de acuerdo al siguiente detalle:

Contribuyente:	CUTIPA CARDENAS EUSEBIA
Código del contribuyente:	000000476
Predio:	AA.HH Las Yaras, JOSE DE SAN MARTIN MZ. 15 LOTE 05
Solicitud aprobada:	Deducción 50 UIT a la base imponible

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital de Sama, el cumplimiento de la Aplicación de la Deducción de 50 UIT de la Base Imponible del Impuesto Predial, a favor de la administrada Sra. Eusebia Cutipa De Quispe, identificada con DNI N°00466807.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a la Administrada y a las Unidades Orgánicas de la Municipalidad Distrital de Sama, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA

RICHARD SANTOS CALIZAYA PIMENTEL
ALCALDE

c.c.
Alcaldía
GM
GAJ
GAT
Interesada (01)
Arch.